



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda **EJECUTIVA** formulada por **ANDREA MARCELA QUINTERO CARRILLO** en contra de **CARLOS ANDELFO RAMIREZ GALVIS, MARIA ANGELICA GOMEZ CEPEDA Y RAFAEL GOMEZ CRUZ**, veamos:

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Corregir los numerales 6 a 15 de la primera pretensión de la demanda toda vez que en ellos se incurrió en yerro al señalarse una fecha equivocada en las que debían de ser cancelados los cánones de arriendo, ya que por mencionar un ejemplo en el numeral 6 se menciona que el canon de arrendamiento del mes de Enero de 2020 debía pagarse a más tardar el 5 de Septiembre de 2019, lo cual constituye una inconsistencia, y dicho error se comete en los demás numerales mencionados, por lo tanto se debe corregir el libelo demandatorio.
- Corregir el acápite de notificaciones de la demanda en la que se relaciona erróneamente el segundo nombre del demandado CARLOS, ya que éste no corresponde a ADELFO sino ANDELFO según la literalidad del contrato de arrendamiento suscrito por éste.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2020-00484-00

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos se envíen por mensaje de datos.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6f96875021bd288373a70fa1835849be265ed4661718fcf17025a7071a4b97e

Documento generado en 26/11/2020 03:47:32 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.117 del 27 de noviembre de 2020